

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 27.

Ha llegado a conocimiento de este Gobierno el abandono y apatía por parte de la mayoría de los Alcaldes del partido de Pastrana, para reintegrar lo que adeudan por el concepto de gastos carcelarios, ya por atrasos, ya también como correspondiente al año actual. Se mejante conducta no puede pasar desapercibida por este Gobierno, y en su consecuencia, he acordado prevenir á los morosos que si dentro del plazo de ocho dias (que como máximo les concedo) no ingresan sus descubiertos en la Depositaria del partido, autorizaré al Alcalde de Pastrana para que pueda expedir plantones á costa de los morosos, exigiéndoles además la responsabilidad correspondiente.

Guadalajara 16 de Noviembre de 1876.
El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 28.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Alcalá Carrator, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 9 de Noviembre de 1876, designando veinte y cuatro pertenencias de la mina de oro denominada *Doña Baldoquera*, sita en el paraje que llaman Tiro de barra, término municipal de La Nava de Jadraque, en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el mojon al Oeste de la mina *San Matías*, y desde él se se medirán al Norte 800 metros, fijándose la primera estaca; desde esta al Norte 100 metros, fijándose la segunda; al Sud-Oeste 400, fijándose la tercera; al Nor-Oeste 100 metros, fijándose la cuarta estaca; al Sur-Oeste 600, fijándose la quinta; al Sud-Este 600, fijándose la sexta; al Nor-Oeste 200 metros, fijándose la séptima; y desde esta al Nor-Oeste 400 metros; hasta encontrar el punto de partida.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 11 de Noviembre de 1876.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 29.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pablo García de las Heras, vecino de Robledo, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 10 de Noviembre de 1876, designando doce pertenencias de la mina de oro denominada *Santa Matilde* sita en el paraje que llaman Cerrillo bajero, término municipal de La Nava de Jadraque, en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata en propiedad de D. José Nuñez, y desde él se medirán al Saliente 100 metros, fijándose la primera estaca; al Norte 150 metros, fijándose la segunda; al Poniente 600, fijándose la tercera; al Sur 200, fijándose la cuarta; al Saliente 600 metros, fijándose la quinta; y desde esta á la primera, 50 metros; cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 13 de Noviembre de 1876.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 30.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Bibiano

PRECIOS DE SUSCRICION.

	En la Capital	Fuera de la Capital
Un mes.....	1 50	2 50
Tres id.....	4 50	7 50
Seis id.....	9 50	15 50

Contreras y Rata, vecino de Jadraque, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 10 de Noviembre de 1876, designando seis pertenencias de la mina de oro denominada *La Consuelo*, sita en el paraje que llaman Falda de Picazo Bajero; término municipal de La Nava de Jadraque, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mojon Nor-Oeste de la mina *San José* y desde el se medirán en direccion Levante 150 metros, fijándose la primera estaca; al Norte se medirán 300, fijándose la segunda, al Poniente se medirán 200, fijándose la tercera; al Sur se medirán 300, fijándose la cuarta; y de esta al punto de partida 100 metros; cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 13 de Noviembre de 1876.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 31.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eugenio Pérez, vecino de Congostina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 9 de Noviembre de 1876, designando doce pertenencias de la mina de oro denominada *La Mejor*, sita en el paraje que

llaman Colladilla del Cerro de la Cabra, término municipal de Arroyo de Fraguas, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el sitio que dista 200 metros de una mina antigua y desde él se medirán en dirección Norte, 300 metros; al Oeste, 200; al Sur, 600; al Este, 200 metros, y al Norte 300, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 11 de Noviembre de 1876.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano

Núm. 32.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º
Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Valentin Sanchez, vecino de esta ciudad, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 13 de Noviembre de 1876, designando doce pertenencias de la mina de oro denominada *El Potosí de Oro*, sita en el paraje que llaman Corral de la Umbría de Robledillo, término municipal de La Nava de Jadraque, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una Peña que se colocará á doce metros del Corral que llaman de la Umbría y desde él se medirán en dirección Saliente 160 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en dirección Norte se medirán 450 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta en dirección Poniente se medirán 220 metros, fijándose la tercera estaca; desde esta en dirección Mediodía se medirán 580 metros ó los que resulten, hasta cerrar el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 15 de Noviembre de 1876.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano

Núm. 33.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º
Montes.

El día 15 de Diciembre próximo y á las once de su mañana tendrá lugar ante el Ayuntamiento de Alaminos, la subasta de 200 robles que han de utilizarse en las Dehesas de sus Propios.

No se admitirá proposición que no cubra el tipo de 780 pesetas en que han sido tasados.

Guadalajara 14 de Noviembre de 1876.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano

Núm. 34.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º
Montes.

El día 15 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de 289 esterios de leña gruesa y 175 de ramaje, que han de utilizarse en el monte de los Propios de Berniches.

No se admitirá proposición que no cubra la cantidad de 695 pesetas en que han sido tasados.

Guadalajara 14 de Noviembre de 1876.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano

COMISION PERMANENTE
DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Siendo necesaria la adquisición de 125 varas en su equivalente métrico, de paño de mezcla de diferentes clases, para la recomposición y añadido de los vestuarios de acogidos en la Casa de Expósitos de esta provincia, la Comisión permanente, atendida la perentoriedad del caso, ha dispuesto tenga lugar la única subasta ante la misma, el día 22 del corriente á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones, tipos y muestras que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, y modelo de proposición que á continuación se inserta.

Guadalajara 16 de Noviembre de 1876.—El Vicepresidente, Ceferino Garcés y Lozano.

Modelo de proposición.

D. F. de Tal....., vecino de....., cuya personalidad justifica con la adjunta cédula, enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de servir en la subasta para la adquisición de paño de mezcla de diferentes clases, para la recomposición de vestuarios de los acogidos, se compromete á suministrar dicho género á los precios siguientes:

El de mezcla de tal clase, á..... pesetas... céntimos, (en letra) la vara en su equivalente métrico.

El de tal á tanto, id. id.

El de tal á tanto, id. id.

Todo con sujeción estricta á las condiciones del pliego referido.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA.

REGLAMENTO
DE LOS
AMILLARAMIENTOS.

Conclusion.—(1)

Art. 203. Las multas de que tratan los dos artículos precedentes serán impuestas

(1) Véase el número 136.

por los Gobernadores de provincia á propuesta ó sin ella de los Jefes económicos, y se exigirán administrativamente por la vía de apremio.

Art. 204. El Gobierno oyendo al Consejo de Estado podrá exclusivamente condonar, mediante causas atendibles, las multas de que trata el art. 202.

SECCION TERCERA.
DE LA CORRECCION JUDICIAL.

Art. 205. Los Gobernadores de provincia y los Jefes económicos de las mismas tendrán el irreexcusable deber de poner á disposición de los Juzgados y Tribunales competentes, con remisión de los datos y documentos justificativos del hecho que lo motive:

1.º Las personas que en las cédulas de claraciones de inscripción ocultaren el todo ó parte de sus bienes, para los efectos que procedan con arreglo al art. 334 del Código penal.

Y 2.º Los empleados ó funcionarios que con relación á los servicios á que este reglamento se refiere, cometan algún delito de los definidos y penados en los artículos 4.º y 7.º del mismo Código.

Art. 206. Siempre que aparezca ocultación de riqueza, debidamente justificada, procederá la Administración al cobro de lo que haya dejado de satisfacerse al Tesoro y del 6 por 100 por razón de demora, sin perjuicio de la pena ó penas que puedan imponer los Juzgados y Tribunales; cuyo procedimiento será independiente de la acción administrativa, á la cual, en ningún caso y por ningún motivo suscitarán obstáculos.

CAPITULO IX.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 207. Las Autoridades, de cualquier clase y fuero que sean, y los Jefes de todas las oficinas públicas, facilitarán los datos que posean y les reclamen, tanto las Juntas provinciales como los Jefes económicos, y permitirán en su caso el examen de los expedientes ó documentos que existan en sus dependencias relativos al servicio de que se trata.

Art. 208. Los gastos que ocasione al Estado el servicio de rectificación de los amillaramientos se imputarán al art. 1.º, capítulo 51, sección 8.ª del presupuesto vigente, con arreglo á lo mandado en el párrafo tercero del art. 6.º de la misma ley de Presupuestos.

Art. 209. El Tesoro público facilitará á las Juntas provinciales, á las regionales, á las Administraciones económicas y Comisiones de evaluación las sumas que puedan necesitar, con sujeción á las prescripciones generales establecidas para todo gasto público, y á las especiales que se dicten para la ejecución del servicio de que se trata.

Será de cuenta de los Ayuntamientos el pago de los gastos que ocasionen los trabajos de las Juntas municipales.

Art. 210. El Tesoro público anticipará con cargo al citado artículo del presupuesto vigente las sumas necesarias para atender á los gastos de comprobaciones periciales, ya se acuerden éstos de oficio, en los casos previstos por el presente reglamento, ó ya se manden practicar en expedientes incoados por virtud de denuncia particular.

Art. 211. Los gastos de comprobación serán de cuenta del ocultador, siempre que la ocultación se compruebe y así se declare por resolución firme.

Si la ocultación no se probase, dichos gastos serán de cargo del Tesoro cuando la comprobación se haya ejecutado de oficio; pero en el caso de haberse practicado en expediente de denuncia, los reintegrará el denunciador.

Art. 212. Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán cuantas disposiciones sean necesarias para llevar á efecto este servicio.

Quedan á cargo de la Dirección general de Contribuciones las medidas de preparación, y la inspección y vigilancia sobre las de ejecución.

El mismo centro resolverá conforme á las prescripciones de este reglamento las dudas que se le consulten.

Cuando sea necesaria ó conveniente alguna aclaración ó modificación del propio reglamento, la propondrá al Ministerio de Hacienda.

Madrid 19 de Setiembre de 1876.—S. M. aprueba este reglamento.—BARZANALLANA.

CARGAS DE JUSTICIA.

Hoy se abre el pago en esta Administración, de dos mensualidades á los participantes de Cargas de Justicia de esta provincia.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 15 de Noviembre de

1876.—El Jefe económico, José Palacios.

SECCION ADMINISTRATIVA.—ESTANCADAS.

CÉDULAS PERSONALES.

Terminando en 30 del corriente mes el plazo dentro del cual pueden obtenerse cédulas personales sin incurrir en el recargo establecido en el art. 34 de la Instrucción de 18 de Agosto último, esta Administración advierte al público en general, que desde 1.º de Diciembre próximo, todas las cédulas personales que se expendan en los Estancos, tendrán el recargo del 100 por 100, y que contra las personas obligadas á proveerse de cédulas que para entonces no las hayan adquirido, se emplearán los medios coercitivos en la forma y plazos que marca la referida Instrucción.

A este fin prevengo á los Sres. Alcaldes, así como á los expendedores de cédulas personales, que desde la citada fecha 1.º de Diciembre, no expendan ninguna sin que á la vez no se provean de otro ejemplar en blanco que ha de unirse á la cédula que ha de llenarse, que se inutilizará convenientemente, y se estampará en caracteres gruesos la palabra *recargo*, además del nombre y el número de aquella, en la inteligencia que serán considerados como defraudadores, é incurrirán en la misma multa del duplo del valor de las cédulas, cualquiera de los citados funcionarios que trascurrido el plazo prefijado para obtener las cédulas sin recargo, dejaren de imponer estos á los contribuyentes morosos.

Guadalajara 14 de Noviembre de 1876.—El Jefe económico, José Palacios.

La Junta de la Deuda pública, en circular fecha 11 del actual, me dice lo siguiente:

«Por Reales órdenes de 27 de Julio próximo pasado y 10 del corriente, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el art. 9.º de la ley de 21 del mismo mes para cuidar de que los fondos que exija el pago de intereses y amortización de la Deuda se hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortización por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del artículo 3.º de la citada ley, se haga por subastas públicas.

Que estas sean á tipo abierto, comprendiéndose en ellas igualmente los títulos de Deuda interior y exterior.

Y que se admitan proposiciones, no solo en esta Dirección general, sino también en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres, y en las Administraciones económicas de las provincias de la Península.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y hallándose dispuesta la cantidad respectiva á la quinta de dichas subastas, la Junta de la Deuda ha acordado que la correspondiente al mes de Noviembre actual se verifique ante ella, el día 30 del mismo, á las doce de su mañana, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

Los que deseen tomar parte en dicha subasta, depositarán en la Caja de la Administración económica el uno por ciento en metálico del importe del efectivo de la proposición, ó los valores que en la misma ofrezcan.

A este fin se recibirán depósitos por la referida Caja, desde el día 18 al 24 del presente mes, durante las horas de oficina.

2.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto.

3.ª En las proposiciones se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. También se expresará la clase de Deuda interior ó exterior, y la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administración económica en los expresados días, ó sea desde el 18 al 24 ambos inclusive, para que por el correo del siguiente día 25 sean remitidos á esta Dirección general.

7.ª En el día y hora señalado para la subasta, se constituirá la Junta en sesión pública; y después de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar, y los recibidos de las Comisiones de Hacienda en el extranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los asistentes al mismo el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reúnan estos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admisión por medio de sorteo. Este se celebrará con toda solemnidad ante la Junta, previo el oportuno anuncio.

10. De la última proposición admitida no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 1.000 rs. nominales, á no ser que se complete esta fracción con un resalvo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administración económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en el *Boletín oficial* de la provincia; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirarlos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará con facturas triplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de dicha Administración económica, así como las de los depósitos y pliego de proposición.

Estos títulos deben presentarse con el cupon corriente, y además contener al respaldo el siguiente endoso: «A la

Dirección general de la Deuda pública para su amortización por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentación, á fin de que le conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego de la Caja de la Administración económica los depósitos que hubieren constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Noviembre de 1876.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V. B.º—El Director general, Presidente, Maldonado.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública, por conducto de la Administración económica de esta provincia, la cantidad de.... reales vellon nominales en los títulos de la renta perpetua... interior, cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de.... reales y..... céntimos por 100, ocho días después del en que se inserte en el *Boletín oficial* el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NUMERO de títulos.	SERIES.	NUMERACION.	IMPORTE de cada serie. REALES VELLON.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Guadalajara 15 de Noviembre de 1876.—El Jefe económico, José Palacios.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

En el Juzgado de primera instancia de Atienza, se halla vacante una Escribanía de actuaciones, que debe proveerse con arreglo á los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido, en el término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Madrid 10 de Noviembre de 1876.—Pedro Riera y Rovis, Secretario.

SECCION CUARTA.

«Providencias judiciales.»

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.

D. Ramon Reyets y Martinez, Jefe de

Administración de segunda clase y Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que para hacer pago á los interesados en las costas y demás responsabilidades pecuniarias de la causa contra Pedro García Gutierrez y consortes por homicidio de D. Gerbasio Jubrias, se venden en pública subasta, que tendrá efecto en el día 23 de Diciembre próximo á las diez de su mañana en la Audiencia de este Juzgado y ante el Juez municipal de Sacedorbo, donde radican, los bienes muebles é inmuebles siguientes:

Embargados á Pedro Garcia Gutierrez.

- | | | |
|--|-----|-----|
| Una casa en la calle de la Fuente, con el núm. 1.º, tiene de fachada 35 piés, de fondo 20; linda por la derecha Anacleto de la Obra, por la izquierda tierra del Estado, por la espalda Anacleto de la Obra, tasada en ciento cincuenta escudos..... | 150 | » |
| Otra heredad en el Puntal de las Cortes, de tres celemines; linda Poniente y Norte liego y Sur Petra García, en tres escudos..... | 3 | » |
| Otra en el Visillo del Junquer, de tres medias; linda Saliente Angel Meranchel, Poniente Baltasar Ortiz y Norte herederos de Angel Matarranz, en diez y ocho escudos..... | 18 | » |
| Otra en el camino de Esplegares, de cuatro celemines; linda Ventura Lopez y Valentina Gutierrez, en cuatro escudos quini ntas lilésimas..... | 4 | 500 |
| Otra encima del camino, de cuatro celemines; linda por todo lindazo, en tres escudos doscientas milésimas.. | 3 | 200 |
| Otra en Pan-Romero, de dos celemines; linda Saliente lindazo, Norte Eladio Used y Sur Anacleto de la Obra, en un escudo setecientas milésimas..... | 700 | » |
| Otra mas abajo, de cinco celemines; linda Pedro Garcia y Rufino Matarranz, en cinco escudos..... | 5 | » |
| Otra mas abajo, de dos celemines; linda Saliente Santiago Perez, Poniente Baltasar Ortinado, en dos escudos..... | 2 | » |
| Otra en la Mojonera de Canales, de cuatro celemines; linda liego, en un escudo seiscientas milésimas..... | 1 | 600 |
| Otra en la Caesta del Val, de seis celemines; linda Saliente Pedro Garcia Ayuso y cirate, en doce escudos.... | 12 | » |
| Otra en las Mojoneras de Ocentejo, de cuatro celemines; linda Saliente dicha mojonera, Poniente herederos de Inocencio Oter, Norte Fausto Matarranz y Sur Estanislao Ortiz, en seis escudos..... | 6 | » |

- | | | |
|---|------------|------------|
| Otra en las Hombrias de Monseco, de tres celemines; linda liego, en un escudo doscientas milésimas..... | 200 | » |
| Otra en el Cerro Gusano, de dos celemines; linda Saliente Rufino Used y liego, en dos escudos..... | 2 | » |
| Otra en los Caminos Reales, de tres celemines; linda herederos da Isabel Mstarranz y liego, en tres escudos..... | 3 | » |
| Otra en el Prado Largo, de dos calemines y medio; linda Valentina Gutierrez, en doce escudos..... | 12 | » |
| Una suerte en la Pradera, de dos celemines; linda Saliente Valentina Gutierrez, Poniente Fermin Ortiz, Norte senda, en diez escudos.... | 10 | » |
| Otra en la Vega, de dos celemines; linda Saliente barranco, Poniente herederos de Pascasio Ortiz, Norte Valentina Ortiz y con Isabel Martinez, en tres escudos..... | 3 | » |
| Total..... | 238 | 200 |
- Id. de Bernardino Matarranz Lopez.*
- | | | |
|---|----|-----|
| Unas alforjas, en doscientas milésimas..... | » | 200 |
| Unos calzones viejos, en doscientas milésimas..... | » | 200 |
| Una camisa vieja, en trescientas milésimas..... | » | 300 |
| Un chaleco, en doscientas milésimas..... | » | 200 |
| Un escriño, en doscientas cincuenta milésimas..... | » | 250 |
| Una sarten, una cobertera y una cacera..... | » | 500 |
| La cuarta parte de casa donde habita Benito Matarranz, la que linda con su hermana Justa, en cincuenta y cinco escudos..... | 55 | » |
| Una heredad en la Pradera, de dos celemines; linda camino de Esplegares y Manuel Used, en dos escudos.. | 2 | » |
| Otra en dicho sitio, de tres celemines; linda Poniente Justa Matarranz é Hilarion Gutierrez y Norte liego, en tres escudos..... | 3 | » |
| Otra en la Vega, de dos celemines; linda Manuel Used, y Silvestre Ortiz, en dos escudos..... | 2 | » |
| Otra en las Lastras, de dos celemines; linda Saliente Justa Matarranz y Santiago Gutierrez, en ochocientas milésimas..... | » | 800 |
| Otra en el Alto del Llano, de un celemin; linda Mariano Used y Justa Matarranz, en cuatrocientas milésimas.. | » | 400 |
| Otra en la Alda, linda Saliente su hermana Justa y Poniente liego, en ochocientas milésimas..... | » | 800 |
| Otra en los Mirones, de dos celemines; linda Saliente Juan Matarranz y Poniente Vicente Used, en ochocientas milésimas..... | » | 800 |

Otra en la Hombria, de dos celemines; linda Saliente Justa Matarranz y Poniente liego, en dos escudos. 2 »

Otra en la Morastilla, de celemin y medio; linda Saliente liego y Poniente su hermana Justa, en setecientas milésimas. 700 »

Otra en el mismo sitio, de cuatro celemines; linda Saliente Bonifacio Perez, Poniente Isidora Ruiz, en dos escudos. 2 »

Otra mas abajo, de un celemin; linda Saliente Mariano Used y Poniente su hermana Justa, en un escudo. 1 »

Otra en idem, de un celemin; linda Saliente Justa Matarranz y Poniente Telesfora Lopez, en un escudo. 1 »

Otra en el camino de Esplegares, de dos celemines; linda Saliente Justa Matarranz, Poniente camino de Esplegares, en ochocientas milésimas. 800 »

Otra en el Calabero, de dos celemines; linda Saliente liego y Poniente Justa Matarranz, en seiscientas milésimas. 060 »

Otra en el Pierzo, de dos celemines; linda Saliente Justa Matarranz y Poniente Manuel Used, en ochocientas milésimas. 800 »

Otra en el Hoscazo, de seis celemines; linda Saliente D. Nicanor Garcia y Poniente Bernardo Valles, en veinticuatro escudos. 24 »

Total. 100 »

Id. de Marcelino Martinez Matarranz.

Una arca vieja, en cuatrocientas milésimas. 400 »

Cuatro fanegas de cal, en. 800 »

La mitad de la casa partida con su hermana Ursula, en setenta escudos. 70 »

Una heredad donde llaman Panomero, de seis celemines; linda Saliente Pedro Martinez Matarranz, en dos escudos cuatrocientas milésimas. 2 400 »

Otra mas arriba, encima del Cerro del Val, de tres celemines; linda liego, en un escudo doscientas milésimas. 1 200 »

Otra en lo Alto del Calabero, de dos celemines; linda liego, en ochocientas milésimas. 800 »

Otra en el Rocho del Espinar, de tres celemines; linda Ursula Martinez y lo demás liego, en un escudo doscientas milésimas. 1 200 »

Otra en la Peña la Vega, de una media; linda por todo liego, en dos escudos cuatrocientas milésimas. 2 400 »

Otra en el camino de la de-

hesa, de una media; linda camino de Abanales y por los demás puntos con su hermana Ignacia, en tres escudos. 6 »

Otra en la Hombria, de una media; linda al Saliente Severiano Polo y al Poniente Mateo Ortiz, en cuatro escudos seiscientas milésimas. 4 600 »

Otra en los Yergos, de tres celemines; linda la senda y Ursula Martinez, en un escudo ochocientas milésimas. 1 800 »

Otra en la Vega, de dos medias; linda Saliente Estanislao Ortiz y Poniente José Martinez, en veinticuatro escudos. 24 »

Id. la mitad de un huerto, en el camino de Canredondo, de celamin y medio partido con su hermana Ursula, en doce escudos. 12 »

Otra en las Mogas, de una fanega; linda con Francisco Martinez, en doce escudos. 12 »

Otra mas arriba, de tres celemines; linda con senda de la Paridera y Ursula Martinez, en dos escudos cuatrocientas milésimas. 2 400 »

Otra en la senda de Canales, de una media; linda con Ignacio Martinez y Juan Lopez, en cuatro escudos ochocientas milésimas. 4 800 »

Total. 143 800 »

Id. de Cipriano Matarranz.

Una arca de pine vieja, en un escudo setecientas milésimas. 1 700 »

Un cocion grande, en un escudo quinientas milésimas. 1 500 »

Dos escriños viejos, en ciento cincuenta milésimas. 150 »

Una artesa con tapa y varillas, en dos escudos quinientas milésimas. 2 500 »

Un torno de hilar con su uso en dos escudos. 2 »

Un arcon, en tres escudos. 3 »

Un cubo de madera, en seiscientas milésimas. 600 »

Dos hocas, en seiscientas milésimas. 600 »

Una linterna, en ciento cincuenta milésimas. 150 »

En doce piezas de cacharros vastos, en seiscientas milésimas. 600 »

Un porrón de vidrio, en ciento diez y ocho milésimas. 118 »

Dos gamellones, en ciento cincuenta milésimas. 150 »

Un trillo viejo, en dos escudos quinientas milésimas. 2 500 »

Pesetas. 15 »

Una heredad en el camino de Cifuentes, de cinco celemines; linda camino de Valdelamadera y Vicente Matarranz, en cinco pesetas. 5 »

Otra en las Oyas, de seis celemines; linda Saliente Ma-

teo Ortiz, Poniente Vicente Matarranz en seis pesetas. 6 »

Otra en dicho sitio, de tres celemines; linda Saliente Vicente Matarranz, Poniente Angel Lopez, en tres pesetas. 3 »

Otra en el Quipar, de tres celemines; linda Saliente Vicente Matarranz, Poniente senda, en cuatro pesetas. 4 »

Otra en el Alto del Pinar, de cuatro de celemines; linda Saliente herederos de Tadeo Lucio, Poniente Vicente Matarranz, en cinco pesetas. 5 »

Otra en el Chorrón, de seis celemines; linda por todo liego, en seis pesetas. 6 »

Otra en la Lagunilla, de tres celemines; linda con el camino de Oter y los demás liego, en dos pesetas cincuenta céntimos. 2 50 »

Otra en la Barbadija, de cinco celemines; linda con Vicente Matarranz y Santiago Gutierrez, en veinte y cinco pesetas. 25 »

Otra en el Coscojar, tambien cercada de piedra por el Norte, Saliente y Poniente y por lo demás Vicente Matarranz, de cuatro celemines, en diez pesetas. 10 »

Otra en las Majadillas, de tres celemines; linda Saliente Vicente Matarranz y lo demás se ignora, en cinco pesetas. 5 »

Otra en Valunquer, de tres celemines; linda Saliente Vicente Matarranz y Poniente Julian Perez, en cinco pesetas. 5 »

Otra en el Val, de seis celemines; linda Saliente Vicente Matarranz y Poniente Cándido Gutierrez, en quince pesetas. 15 »

Otra en id. de tres celemines; linda Saliente Diego Diaz y Poniente Angel Used, en siete pesetas cincuenta céntimos. 7 50 »

Otra en Valdefuentes, de tres medias; linda Saliente Eusebio Matarranz y Poniente Vicente Matarranz, en treinta y seis pesetas. 36 »

Otra mas abajo, de tres celemines; linda Angel Moranchel y Poniente Antonio Gutierrez, en seis pesetas. 6 »

Otra en el Pozo de la Sabina, de cuatro celemines; linda Vicente Matarranz, Saliente y Poniente Fernando Perez, en ocho pesetas. 8 »

Otra en Valdefuentes, de una media; linda Juan Poves y Julian Matarranz, en quince pesetas. 15 »

Otra en el Cerro de la Fuente, de tres celemines; linda con Pedro Matarranz y liego, en seis pesetas. 6 »

Otra en Matanegra, de una

media; linda Vicente Matarranz y liego, en doce pesetas. 12 »

Otra en la senda del Calabero, de tres celemines; linda Saliente liego y Poniente senda, en seis pesetas. 6 »

Otra en las Viñas, de tres celemines; linda Saliente José Used, Poniente Seberiano Perez, en siete pesetas cincuenta céntimos. 7 50 »

Otra en Villa Zarroso, de cuatro celemines; linda Saliente Santiago Perez y Poniente Vicente Matarranz, en doce pesetas. 12 »

Otra en la D. hesa, de cuatro celemines; linda Saliente Quintin Diaz y Poniente camino, en doce pesetas cincuenta céntimos. 12 50 »

Otra en las Recuestas, de seis celemines; linda Angel Moranchel y Vicente Matarranz, en diez y ocho pesetas. 18 »

Otra en las Longueras, de una media; linda Saliente Vicente Matarranz y Poniente Mateo Ortiz, en ocho pesetas. 8 »

Otra en Agedrial, de tres medias; linda por todo liego, en diez y ocho pesetas. 18 »

Otra en el camino de Canredondo, de cuatro celemines; linda con Vicente Matarranz al Norte y Sur Bonifacio Perez, en cuarenta y seis pesetas. 46 »

Lo que se anuncia al público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, por si alguno quisiere interesarse en la subasta.

Cifuentes 14 de Noviembre de 1876. — Ramon Revest. — Por mandado de su Señoría. — Diego Estéban y Pajares.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sacedon.

D. Manuel Camacho Gracian, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a los bienes que ha dejado Encarnacion Quesada Pastor, que ha fallecido en Alcocer, donde tenia su domicilio, el 5 de los corrientes, para que en término de treinta dias, desde el en que este edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, acudan a deducirlo en forma; apercibidos que de no hacerlo, les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Sacedon a 8 de Noviembre de 1876. — Manuel Camacho Gracian. — El actuario, Miguel Lopez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

CUENTAS DE PROPIOS Y POSITOS.

Se forman, respondiendo de su exactitud. Dirigirse a D. Urbano Arribas, plaza de Jaudenes, número 2.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.

ADICION

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA,

DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1876.

EXPOSICION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Por circunstancias imprevistas, ha sido necesario retrasar algunos dias la entrega de los objetos que existen en la Exposicion.

Oportunamente se noticiará por medio del Boletin oficial, el dia en que ha de darse principio á la devolucion de objetos, y en el que ha de terminarse.

Lo que se hace saber á los expositores y demás personas interesadas, para su debido conocimiento.

Guadalajara 16 de Noviembre de 1876.

EL PRESIDENTE,

Antonio Alcalá Galiano.

ADICION

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

del 17 de Noviembre de 1876

EXPOSICION INTERNACIONAL DE GINEBRA

Por circunstancias imprevistas, ha sido necesario retrasar algunos dias la entrega de los objetos que existen en la Exposicion. Oportunamente se noticiara por medio del Boletin Oficial, el dia en que ha de darse principio a la devolucion de objetos, y en el que ha de terminarse.

Lo que se tiene saber a los expositores y demas personas interesadas, para su debido conocimiento.

Ginebra 16 de Noviembre de 1876.

AL SEÑOR

Don Juan de Dios